

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008 -GG-GS-2016

La Gerencia General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: « Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 225 numeral 4, 314, 315 y 425 de la Constitución de la República, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas No. 0309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo del 2010, que en su Sección Sexta crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la misma que sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana Quito-Turismo, asumiendo los derechos y obligaciones, así como los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquella, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el artículo 16 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que la Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente; y que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas;

Que, El numeral 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la definición de las estructuras ocupacionales deben responder a las características de especificidad, por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, especialización, etc;

Que, El artículo ... (15) de la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y su giro específico de negocio es el siguiente: **a)** Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; **b)** Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; **c)** Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; **d)** Fomentar la inversión en el sector turístico a través de cualquier instrumento o sistema; **e)** Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; **f)** Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; **g)** Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones; **h)** Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico, en todos los ámbitos de la actividad

turística; e, i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional;

Que, el artículo 16 de la Ordenanza Metropolitana N° 301 que establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas publicado en el Registro Oficial N° 39 de 2 de octubre de 2009, establece que el Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo;

Que, el artículo 14 del Reglamento Interno de la Administración del Talento Humano (RIATH), menciona que la planificación del talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requiere los procesos de la Empresa, en función del tamaño de la misma, del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y auto sustentabilidad; estándares técnicos; y de la misión, visión, objetivos y planificación de la Empresa;

Que, el artículo 15 del Reglamento antes mencionado, establece que el área de Talento Humano pondrá en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre procesos de reestructuración institucional en lo concerniente a traslados, cambios, traspasos, creación y/o supresión de puestos, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación;

Que, el artículo 16 del RIATH, establece que la autoridad nominadora podrá disponer en base de la planificación de los recursos humanos por razones técnicas, económicas o funcionales, proceda a la estructuración o reestructuración de departamentos, unidades, áreas o procesos, a efectos de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el recurso humano y organización de la Empresa;

Que, el artículo 17 del referido reglamento interno, señala que se solicitará a la Gerencia General la creación de puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica de la Empresa, el plan operativo anual de la Gestión del Talento Humano y casos emergentes debidamente justificados.

La Dirección Administrativa mediante Memorando Nro. QT-DA-0018-2016, recomienda el cambio de denominación de Asesoría Jurídica por Gerencia Jurídica.

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Cambiar de denominación a la Asesoría Jurídica por Gerencia Jurídica dentro de la estructura orgánica de la Empresa de acuerdo con el siguiente detalle:

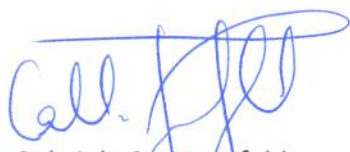
Condición Actual	RMU	Condición Propuesta	RMU
Asesoría Jurídica	4300	Gerencia Jurídica	4300



DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 2.- La presente Resolución rige a partir de su suscripción y de su plena ejecución encárguense a la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa.

Quito, 18 de Enero de 2016



Gabriela Sommerfeld
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

